

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Instar al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Energía y de los órganos con competencia en la materia, a cumplir con el artículo 14 de la Ley 27.640 y publicar el precio de venta del biodiésel correspondiente al mes de octubre de 2025 y a los períodos subsiguientes, conforme resulta de la fórmula de cálculo establecida en el Anexo I del artículo 3° de la Resolución 963/2023.

Roberto M. Mirabella.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto abordar la crítica situación que atraviesa la industria nacional de producción de biodiésel destinada al corte obligatorio, debido al sistemático incumplimiento de la normativa que regula al sector en lo que respecta a la publicación del precio que asegure la operatividad de las plantas por parte de la Secretaría de Energía.

Desde hace dieciséis meses, las empresas argentinas que elaboran el biocombustible —un eslabón fundamental en la cadena que agrega valor a la soja, sustituye importaciones y contribuye a la transición energética— se ven forzadas a operar con rentabilidad negativa. Esta situación no es producto de la dinámica del mercado ni de una ineficiencia del sector, sino del sistemático incumplimiento, por parte de la Secretaría de Energía, de la normativa vigente que establece el método para la fijación de precios.

La Ley 27.640 y su Resolución 963/2023 son claras: establecen una fórmula de cálculo para el precio del biodiésel que contempla los costos de producción y asegura una rentabilidad lógica y mínima, como ocurre con otros sectores regulados del ámbito energético. Sin embargo, la autoridad de aplicación ha optado por desconocer esta fórmula, fijando precios de manera discrecional que no llegan a cubrir los costos operativos más básicos.

Las consecuencias de este accionar son tan concretas como alarmantes. Según se desprende de la comunicación enviada por las cámaras del sector al señor Ministro de Economía, se destacan dos conclusiones devastadoras:

1- El perjuicio económico es desproporcionado. La decisión administrativa de apartarse de la ley ha generado una pérdida acumulada de 53 millones de dólares para las empresas productoras. El supuesto beneficio de esta medida para el consumidor es, en contraste, insignificante: un “ahorro” de apenas \$5,3 por litro en el precio final del gasoil en surtidor. Cabe preguntarse, entonces, ¿qué lógica económica o política puede justificar la quiebra de una

industria nacional a cambio de un beneficio tan marginal e imperceptible para el ciudadano?

2- El precio fijado es inviable. Para el mes de octubre de 2025, el precio de venta del aceite de soja —principal insumo, que representa más del 80 % del costo del biodiésel— fue de \$1.563.100 por tonelada. Paradójicamente, la Secretaría de Energía fijó el precio del producto final, el biodiésel, en \$1.508.754 por tonelada, un valor que no cubre siquiera el costo de la materia prima. Esta situación ha llevado a un punto de no retorno: la paralización total de las plantas productivas, con el consecuente riesgo para las fuentes de trabajo y el desarrollo de las economías regionales.

En definitiva, no estamos ante una discusión técnica sobre costos, sino ante una decisión administrativa que se aparta deliberadamente de la ley, generando un daño grave y concreto a un sector productivo estratégico para el país. Hacer cumplir la normativa vigente no solo es un imperativo legal, sino también un acto de responsabilidad económica. El impacto de aplicar la fórmula legal en el precio final del gasoil sería mínimo —del orden de los \$7 por litro—, pero el beneficio de reactivar la industria, proteger el empleo y dar previsibilidad a la inversión es incalculable.

Nuestra Constitución Nacional, señor Presidente, protege de manera expresa la propiedad privada. Sin embargo, estas decisiones administrativas, además de contradecir la normativa vigente, provocan una pérdida de capital importante que vulnera derechos sobre los bienes que componen el patrimonio de los productores. Por lo tanto, es sumamente necesario revisar las resoluciones tomadas y revertir las consecuencias de dichas decisiones.

Asimismo, mencioné anteriormente la importancia que tienen los biocombustibles en el marco de la transición energética y los beneficios en relación con la protección del ambiente. Esta condición convierte al biodiésel en un producto de carácter estratégico para el desarrollo sostenible de nuestro país,

permitiendo, además, cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente.

En conclusión, cambiar el rumbo respecto de las decisiones tomadas resulta imperioso, porque seguir en este camino vulnera derechos constitucionales fundamentales, entre ellos: el capital invertido por los productores que conforma su patrimonio; los empleos que genera una industria incipiente pero sumamente indispensable; y, además, la protección del ambiente, en virtud del cambio de la matriz energética asumido por nuestro país.

Por todo lo expuesto, y con la convicción de que es deber de este Congreso velar por el cumplimiento de las leyes y por la defensa de los derechos que nuestra Constitución protege, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

Roberto M. Mirabella.-